

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comerciales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de Jefe de arbitrios que se halla vacante, en la plantilla del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director General de Administración Local, José Luis Moris.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos del juicio de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice a la letra:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre selección de vivienda, promovidos por doña Josefa Arroyo Iturralde, mayor de edad, viuda de don Andrés Muslera, dedicada a su hogar, con domicilio en esta villa, calle Cabrales, número ochenta y dos, representada por el Procurador de los

Tribunales don Julio Carrio Arbe-sú, defendida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra doña Piedad Fernández del Valle, mayor de edad, soltera; doña María Luisa Fernández del Valle y su esposo don León Fernández de Caso y don Francisco Fernández del Valle, soltero, Profesor, todos vecinos de esta villa, calle Cabrales, número ochenta, piso primero, representados por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendidos por el Letrado don Gerardo Cifuentes Valdés; don Jesús Manrique Martínez y su esposa doña María Teresa Cadavieco Martínez, ambos mayores de edad, empleado y a sus labores, respectivamente, de la misma vecindad, calle de Cabrales, número ochenta, tercero, representados por el Procurador don Joaquín Merediz Menchaca y defendidos por el Letrado don Laureano Díaz del Gallego; doña Ramona Fernández Suco, mayor de edad, a sus labores y de la misma vecindad, con el mismo domicilio, Cabrales, ochenta, piso primero; don Manuel Rodríguez Menéndez, también mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en la misma calle de Cabrales, número cuarenta y uno, y don Francisco García Gamoneda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Luarca, en esta provincia,

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Josefa Arroyo Iturralde, contra doña Piedad, doña María Luisa y don Francisco Fernández del Valle, don León Fernández de Caso, doña Ramona Fernández Suco, don Manuel Rodríguez Menéndez, don Francisco García Gamoneda, don Jesús Manrique Martínez y doña María Teresa Cadavieco Martínez y sin entrar en el estudio de la cuestión controvertida, debo de absolver y

absolver de ella a los expresados demandados, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes, doña Ramona Fernández Suco, don Manuel Rodríguez Menéndez y don Francisco García Gamoneda, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. Visto bueno: Isidoro Cortina.

—:—

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 98 del año 1959, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto y embriaguez, en el que es denunciante Alvaro Vega Díaz, mayor de edad, vecino de esta villa, perjudicado Vicente Arbésú Palacio, mayor de edad, casado, vecino de esta villa y como denunciado Evaristo González Escandón, mayor de edad, en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Evaristo González Escandón, por la falta de hurto que se deja expresada, a la pena de tres días de arresto en prisión y y por otra de embriaguez que también se deja mencionada a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas. Se declaran de oficio todas las costas causadas por lo tramitado por el Juzgado de Instrucción, salvo las del atestado que sirvió de base a estas actuaciones. Todas las costas de la ejecución serán satisfechas por el condenado.

Así resulta de los originales a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Evaristo González Escandón por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Alfonso R. Rocés.

DE LUARCA

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas número 80 de 1958, por daños, el señor Juez municipal acordó citar, como lo verifico por medio de la presente al denunciado Félix Juan Víctor Esteguy, de 37 años, soltero, vecino de París (Francia), la perjudicada Eveline Corine, dueña del coche matrícula francesa número 6513-B. T. 78, su esposo Gabriel Perrin y Genevieve Fernández Fravisse, cuyas circunstancias no constan, que se hallaban en viaje por esta provincia, para que el día veinte de mayo próximo a las doce horas, comparezcan en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas; ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada y tasación de los daños del vehículo

de su propiedad, causados al entrar en colisión con un coche Ford que conducía Helen C. Robinson, vecina que fue de Madrid, hoy también en ignorado paradero y recibirles en dicho acto declaración sobre los hechos ocurridos en el kilómetro 148 de la carretera de Ribadesella a Canero el día 17 de agosto pasado.

Y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de citación en forma a los expresados denunciados perjudicados y testigo en ignorado paradero, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido y firmado y sellado la presente en Luarca, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario.

DE MIERES

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 103 de 1959, por hurto, se cita por medio de la presente a los perjudicados José López López, de 35 años de edad, labrador, hijo de Enrique y de Carmen, así como a Gabriel Morata Porrás, de 39 años, casado, labrador, hijo de Antonio y de Pilar, vecinos últimamente de Figaredo para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, el que en todo caso se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por medio de la presente.

Mieres, 20 de abril de 1959.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases de convocatoria de la Oposición para cubrir una plaza de Profesor Numerario de Oboe del Conservatorio provincial de Música.

Bases de convocatoria:

1.ª Se convoca a Oposición una plaza de Profesor Numerario de Oboe del Conservatorio provincial de Música, dotada con el sueldo base anual de 22.000 pesetas, y quinquenios del diez por ciento, en la forma regulada por los artículos 81 y 82 del vigente Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª El titular de la plaza cuya provisión se anuncia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario Técnico y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.ª Para tomar parte en esta Oposición, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, y poseer el Título Oficial adecuado.
- Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Los solicitantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o estar exentas de su cumplimiento. Manifestarán asimismo su estado civil. De obtener plaza una mujer casada, quedará en situación de excedente especial por razón de matrimonio.

4.ª Las instancias para tomar parte en esta Oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, y deberán ser presentadas en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Corporación, en los horas hábiles de nueve a catorce, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición.

6.ª Los ejercicios consistirán, en las pruebas de aptitud, realizados en la forma que determine el Tribunal, sobre las materias siguientes:

- Memoria sobre la historia del Oboe, que se desarrollará por escrito durante cuatro horas como

máximo de clausura. Servirá para apreciar la capacidad de síntesis del opositor, su aptitud para enfocar aspectos trascendentes de dicho conocimiento, así como las cualidades de redacción y erudición bibliográfica que posee.

b) Análisis técnico interpretativo de una Sonata de Mozart, primer tiempo, que el Tribunal dará a conocer al opositor con suficiente antelación y para el que dispondrá de un tiempo máximo de dos horas de clausura.

c) Ejecución de una obra impuesta, la misma para todos los opositores, que será el Morceau de Concerto para Oboe de Segismundo Singer.

d) De una lista numerada de cinco obras que presentará el opositor ejecutará dos de ellas, una que escogerá el opositor y otra el Tribunal, mediante sorteo.

e) Lectura e interpretación a primera vista de una composición escrita expresamente para la oposición.

f) Ejercicio práctico escolar con un alumno del curso elemental.

Ninguna de las pruebas de aptitud, será eliminatoria y su calificación se practicará conjuntamente, concediéndose por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos.

8.ª Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

9.ª Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.ª La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

11.ª El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

12.ª La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propues-

tos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base 3.ª de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en este caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, les sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12.ª Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 22 de abril de 1959.—El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.

Subasta

Se anuncia, en segunda subasta, la enajenación de estos aprovechamientos maderables:

A) Monte "Rasa de Selorio" (Villaviciosa) con 8.211 pinos y 1.058 eucaliptos; cubicación total de 1.412.746 metros cúbicos de madera y 231.725 toneladas de leña. Tipo de licitación al alza, pesetas 1.104.726,15. Fianza provisional, pesetas 22.094,52 y definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

B) Monte "Rasa de Luces" (Colunga) con 3.102 pinos y 1.666 eucaliptos; cubicación total de 784.066 metros cúbicos de madera y 119.200 toneladas de leña. Tipo de licitación al alza, 567.396,90 pesetas. Fianza provisional, 11.347,93 pesetas y definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

La corta y extracción de madera quedará terminada antes del 30 de septiembre de 1959, salvo ampliación de plazo en la licencia por circunstancias especiales.

Presentación de proposiciones, durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín

Oficial del Estado" hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación y Compras, en el que se hallan expuestos al público los documentos de la subasta.

Apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil.

El modelo de proposición será: "Don:....., por sí (o en representación de.....), con capacidad legal, vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día....., relativo a la licitación para enajenación en subasta pública de los aprovechamientos maderables del monte (o montes)....., formula esta proposición, por la cantidad de..... pesetas (si se opta a ambos, las proposiciones individualizadas), comprometiéndose a realizar la extracción y corta en el plazo reglamentario y de acuerdo en todo a los pliegos de condiciones y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)"

Se hace constar que para esta enajenación no se requiere autorización superior y si solo la puesta en conocimiento al Ministerio de la Gobernación, según previene el artículo 95 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de abril de 1959.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

El Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial me comunica con fecha 31 del pasado mes de marzo entre otro lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, para que permita la realización de cortas de maderas de las especies eucalipto y pino en cualquier época del año, regulando de acuerdo con la Inspección, los períodos de petición de estas cortas, de forma que, dentro de las posibilidades del Servicio se atienda a los particulares de la mejor manera posible.

2.º Se fija en 12 cms. el diámetro sin corteza mínimo de corta para las especies de eucalipto y pino en cortas a hecho, debiendo existir

en la masa una proporción, en número de pies, de más del 80 por 100 con diámetro igual o mayor a los 12 cms. señalados.

Asimismo en relación con el suministro de cortezas curtientes se dispone que siempre que los peticionarios acrediten **suficientemente** que las cortezas de los pies de roble y castaño, cuya corta solicitan se han de emplear con materia curtiente. Los Ingenieros Jefes podrán autorizar la ejecución de las mismas dentro de los meses de abril a octubre inclusive.

En relación con el punto segundo esta Jefatura fija los diámetros mínimos con corteza en 13 cms. para el eucalipto y 14 para el pino.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que no habiendo sido aprobado el Convenio solicitado para el pago de los Impuestos sobre el Gasto correspondientes al año 1958, y que lo tengan solicitado para el presente, que el hecho de que algunas Agrupaciones de contribuyentes hayan solicitado de la Hacienda Pública el establecimiento del régimen del Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto o el Lujo, no implica quede en suspenso la obligación de presentar las declaraciones reglamentarias e ingreso de las cuotas correspondientes a las mismas, debiendo, por tanto, efectuarse por los contribuyentes dicha presentación e ingreso, hasta tanto sea sustanciada la petición de Convenio de modo favorable, en cuyo caso, las cantidades ingresadas lo serán a cuenta de la cuota que les hubiera sido fijada en el Convenio.

Los contribuyentes correspondientes a los conceptos de Conservas de Pescado y Joyería, vienen obligados a ingresar durante el presente mes de abril, y como mínimo, una cantidad equivalente a la cuarta parte del importe anual del Convenio de 1958. Estos ingresos también tendrán el carácter de a cuenta de la cantidad que en definitiva les corresponda en el Convenio del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 20 de abril de 1959.—El Administrador de Rentas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de un concursillo para la contratación del transporte de la **correspondencia en automóvil** entre la oficina del Ramo de Mieres y sus estaciones férreas, por el tipo máximo de cincuenta y cinco mil pesetas anuales (55.000 pts), y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Oviedo y Estafeta de Mieres.

Se advierte al público que se admitirán los pliegos que se presenten en dichas oficinas, extendidos en pliegos de seis pesetas, hasta el día 20 de mayo próximo, y hora hasta las diecisiete, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, el día 25 del citado mes de mayo, a las once horas, ante el Jefe de la misma.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador, acompañando a dicho pliego y por separado el resguardo o documento que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, o en la Depositaria de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de cinco mil quinientas pesetas (5.500 pts.).

Modelo de proposición

D. F. de T....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo..... HP.

B) Capacidad.....; largo..... ancho.....; alto.....

C) Carga máxima..... kilogramos.

D) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Oviedo, 20 de abril de 1959.—El Administrador principal.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre de la mina y mineral es como sigue:

26.746, "Ana María 5.ª", de carbón.

27.120, "Mina Bolao", de hierro.

27.395, "Cinco Amigos", de hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero.

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, (paraje), nombre del interesado y del representante, y vecindad es como sigue:

Del 4 al 11 de mayo:

La Esperanza, 26.082, en Allande (Celón), de don Francisco Carballido, por don José Carballido Gancedo, en Oviedo.

Del 5 al 12 de mayo:

Ana María, 27.888, en Allande (Dullón), de don Angel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 6 al 13 de mayo:

Coto Tahoces González, 27.968, en Allande (Calyo), de don Angel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 7 al 14 de mayo:

Coto Tahoces N.º 2, 27.969, en Allande (Pontenovo), de don Angel

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Mariano Palacio Tamargo, número 728 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre Mariano Palacio González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Palacio González, para que comparezca ante mi Autoridad con toda urgencia o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Palacio Tamargo.

El repetido Mariano Palacio González, es natural de Trubia, hijo de Carlos Palacio y de Concepción González, y cuenta 43 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Oviedo, 13 de abril de 1959.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLAR DIAZ, Daniel Manuel, de 24 años, soltero, minero, hijo de Constantino y de María del Carmen, natural de Sixto, Padrón, La Coruña, y vecino últimamente de Colonia del Sotón, San Martín del Rey Aurelio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 136 de 1958, por robo.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 8 al 15 de mayo:

Coto Tahoces núm. 3, 27.970, en Allande (Bustantigo), de don Angel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 9 al 16 de mayo:

La Peña Porqueira, 27.975, en Allande (Río Pezos), de don Robustiano Fernández Fernández, por don José López Naves de Oviedo.

Del 10 al 17 de mayo:

Coto Tahoces núm. 5, 27.987, en Allande (Árbeyales), de don Angel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 11 al 18 de mayo:

Coto Tahoces núm. 6, 28.006, en Allande (Llaneces), de don Manuel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 12 al 19 de mayo:

Coto Tahoces núm. 7, 28.007, en Allande (Ys), de don Manuel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 13 al 20 de mayo:

María, 28.028, en Allande (Bendón), de don Amadeo Fernández Blanco, por don José Fernández Zardáin, de Oviedo.

Del 14 al 21 de mayo:

Coto Tahoces núm. 9, 28.073, en Allande (Bustantigo), de don Angel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 15 al 22 de mayo:

Josefa, 28.120, en Allande (Lago), de don Marcelino Magadan Valledor, por don Jesús González Llano, de Oviedo.

Del 16 al 23 de mayo:

Consolación, 28.122, en Allande (Villasonte), de don Angel Martínez Solís, de Oviedo.

Del 17 al 24 de mayo:

Coto Tahoces núm. 10, 28.145, en Allande (Santa Coloma), de don Manuel Tahoces Pérez, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 18 al 25 de mayo:

Pilar, 28.158, en Allande (Lago), de don Alberto Pereda Aparicio, de Oviedo.

Del 19 al 26 de mayo:

Ampliación a Pilar, 28.161, en Allande (Lago), de don Alberto Pereda Aparicio, de Oviedo.

Del 20 al 27 de mayo:

San José, 28.229, en Allande (Armenande), de don José Gervasio Alvarez Cereigido, por don Joaquín Pría Escobedo, de Oviedo.

De 21 a 28 de mayo:

Engertal, 28.307, en Allande (Engertal), de don Alberto Pereda Aparicio, de Oviedo.

De 22 a 29 de mayo:

Maribel, 28.336, en Allande (Braña Engertal y Serroies), de don Jo-

sé María López Pérez, por don Pío Adrain Castañeda, de Oviedo.

De 23 a 30 de mayo:

Santa Isabel, 28.341, en Allande (Braña Engertal y Serroies, de don Ventura Valledor Alvarez, por don Manuel Arango García, de Oviedo.

De 24 a 31 de mayo:

Las Llameras, 28.354, en Allande (Baldedo), de don Ventura Valledor Alvarez, por don Manuel Arango García, de Oviedo.

De 25 de mayo a 1 de junio:

Robledo, 28.361, en Allande (Villasonte), de don Alberto Pereda Aparicio, de Oviedo.

De 26 de mayo a 2 de junio:

Peñas Rubias, 28.411, en Allande (Peñas Rubias), de don Ventura Valledor Alvarez, por don Manuel Arango García, de Oviedo.

De 27 de mayo a 3 de junio:

Lino, 28.423, en Allande (Monte Furado) de don Ventura Valledor Alvarez, por don Manuel Arango García, de Oviedo.

De 28 de mayo a 4 de junio:

Felisa, 28.484, en Allande (Lago) y otros, de don José Gervasio Alvarez Cereigido, por don Joaquín Pría Escobedo, de Oviedo.

De 29 de mayo a 5 de junio:

Manolo, 28.751, en Allande (Braña Engertal), de don Ventura Valledor Alvarez, por don Manuel Arango García, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, vigentes.

Oviedo, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

—:—

Don Abelardo Suárez Moro, Director facultativo de la mina "La Caprichosa", sita en términos de Tudela-Veguín, del concejo de Oviedo, solicita autorización para instalar un lavadero de carbón para el servicio de dicha mina en sustitución del que tenía instalado al nivel del segundo piso.

El nuevo lavadero estará en la misma plaza de la mina pero a nivel del primer piso y tendrá una capacidad de lavado de 10 toneladas por hora, siendo de 222.510 pesetas el presupuesto de la instalación, y sus elementos y maquinaria de producción nacional.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Oviedo o en la Jefatura de Minas del Distrito en el

plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición de quienes deseen examinarlo, dentro del plazo señalado, los días hábiles de diez a trece y media horas.

Oviedo, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Víctor Jesús Pérez Fernández, número 34 del remplazo actual se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José C. y Francisco Pérez Fernández, hijos de Casareo y María naturales de este concejo.

Como consecuencia de esto se cita, llama y emplaza a los mencionados hermanos del mozo Víctor Jesús Pérez Fernández, que anteriormente se dicen para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar del mozo relacionado.

Y a los efectos que determina el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los hermanos del mozo que al principio se dice, llamados José C. y Francisco Pérez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Boal, 13 de abril de 1959.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

Manuel Dacosta Fanjul, solicita permiso para instalar un pequeño taller mecánico en Molino de Argüelles en el que funcionarán los elementos siguientes: 1 torno con motor de 2 HP. y unja máquina de taladrar con motor de 1 HP.

Sanja Langreo, 18 de abril de 1959.—El Alcalde.

—:—